

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0028-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0028-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2020

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, con la finalidad de contar un Informe Técnico Integral que permita conocer el estado actual del sistema de detección y extinción de incendios, sistema eléctrico de luces de emergencia y señalización, así como sus componentes; para de esta manera determinar la posterior correcta implementación y puesta en marcha del sistema contra incendios para el edificio matriz de la CFN B.P. en la ciudad Guayaquil, se requiere la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**;

Que, en virtud de lo mencionado y luego de las gestiones pertinentes, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2036-M, de fecha 27 de agosto de 2019, el Ing. Carlos Rafael Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes, 29 de noviembre de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0802-M de fecha 24 de diciembre de 2019, la Srta. Ariana Flores Almendáriz, funcionaria a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, en el cual se determinó el presupuesto referencial en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la **Invitación y Selección de Consultoría**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: *“De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría. La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0028-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2020

sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) . [...]”;

Que, el mismo Reglamento en el Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 82 establece: *“Proceso Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieran sido rechazadas, la institución podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista. De ser el caso, la institución por causas justificadas podrá mantener la lista inicial de consultores y continuar con los trámites respectivos. Sin embargo, si en este procedimiento se presenta un solo proponente, la oferta será calificada y evaluada; y si ésta cumple los requisitos y criterios establecidos en el pliego y se llega a un acuerdo en la negociación, podrá ser objeto de adjudicación. En este tipo de contratación se observará en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos precedentes. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de quince días.”;*

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0802-M de fecha 24 de diciembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0802-M de fecha 26 de diciembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorandos Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0805-M de fecha 26 de diciembre de 2019 y Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0005-M de fecha 06 de enero de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, solicitudes que fueron devueltas por el Econ. Ricardo Troya Andrade mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0007 de fecha 09 de enero de 2020, por cuanto era necesaria una reforma al POA 2020 de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales en la que consten los valores y la partida correspondientes a la presente contratación;

Que, toda vez que la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales confirmó que se contaba con la reforma en el POA 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00097, de fecha 30 de enero de 2020, certificó que en la partida presupuestaria Nro.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0028-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2020

45039004 denominada “Otras Asistencias Técnicas Recibida”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, de conformidad con lo indicado en Artículo 82 Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en el que se señala: “[...] la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas”, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0312-M, de 05 de febrero de 2020, el Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, informó la lista de los proveedores a invitar en el presente procedimiento de Invitación y Selección de Consultoría, siendo estos, TERMODINAMICA Y FLUIDOS T&F CIA. LTDA., con RUC 1792804965001; A.V.S. INGENIERIA CIA. LTDA., con RUC 1791400097001; BETATRONIC S.A., BETA SEGURIDAD ELECTRONICA, con RUC 0991469982001; y, MULTINUCLEAR S.A., con RUC 0992821272001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0092-M de fecha 06 de febrero de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 82, esto es, el procedimiento de **Invitación y Selección de Consultoría**, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0107-M de fecha 06 de febrero de 2020, se designó a la Ing. Marlene Vega Carvajal, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P. GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0108-M de fecha 06 de febrero de 2020, se designó a la Arq. Sandra Moreira Espinoza, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0109-M de fecha 06 de febrero de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conformen el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0028-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2020

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0323-M de fecha 06 de febrero de 2020, el Ing. Carlos Barreno Loza, Titular del área requirente, designó al Ab. Abdón Merizalde Román, como delegado del Titular del área requirente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0015-R de fecha 07 de febrero de 2020, se resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$31,300.00 (Treinta y un mil trescientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0068-O de fecha 07 de febrero de 2020, se invitó a participar a A.V.S. INGENIERIA CIA. LTDA., con RUC 1791400097001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso de contratación Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0069-O de fecha 07 de febrero de 2020, se invitó a participar a BETA SEGURIDAD ELECTRONICA, con RUC 0991469982001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso de contratación Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0070-O de fecha 07 de febrero de 2020, se invitó a participar a MULTINUCLEAR S.A., con RUC 0992821272001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso de contratación Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0071-O de fecha 07 de febrero de 2020, se invitó a participar a TERMODINAMICA Y FLUIDOS T&F CIA. LTDA., con RUC 1792804965001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso de contratación Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0028-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2020

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, fue publicado en la página web institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., el proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**;

Que, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, con fecha 12 de febrero de 2020, se cumplió el plazo para realizar preguntas en el presente proceso de contratación, las cuales se recibieron mediante el correo electrónico comprascfn@cfn.fin.ec;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-ISC-CFNGYE-002-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de que se dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes invitados a participar en el presente proceso de contratación;

Que, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para entrega de ofertas técnicas y económicas en el presente proceso de contratación fue el 04 de marzo de 2020 a las 15h00;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-ISC-CFNGYE-002-2020, de fecha 04 de marzo de 2020, consta la apertura de las ofertas recibidas dentro del proceso de Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, presentadas por: MULTINUCLEAR S.A., con RUC 0992821272001; ALMEIDA, VILLAVICENCIO, SORIA, INGENIERIA CIA. LTDA., con RUC 1791400097001; y BETATRONIC S.A., BETA SEGURIDAD ELECTRONICA, con RUC 0991469982001;

Que, mediante Acta Nro. 003-RI-ISC-CFNGYE-002-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, consta la calificación de las ofertas recibidas en el proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**; concluyendo el Comité Especial de Contratación, en rechazar las ofertas presentas por las compañías MULTINUCLEAR S.A., con RUC 0992821272001; ALMEIDA, VILLAVICENCIO, SORIA, INGENIERIA CIA. LTDA., con RUC 1791400097001; y BETATRONIC S.A., BETA SEGURIDAD ELECTRONICA, con RUC 0991469982001, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0657-M de fecha 11 de marzo de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020, pone en conocimiento de la Gerencia Administrativa, el Acta de Calificación de Ofertas 003-RI-ISC-CFNGYE-2020;

Que, el numeral 2 del artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., establece: *"Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; [...]"*;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0028-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2020

CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; [...]*”.

ARTÍCULO 2.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, indicar si persiste la necesidad de la contratación, y de ser el caso, remitir los términos de referencia debidamente actualizados, con el fin de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Ingeniera
Kerly María Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señora Arquitecta
Sandra Ivonne Moreira Espinoza
Jefe de Servicios Generales

Señor
Abdon Joselito Merizalde Roman
Técnico Serv. de Mantenimiento

km/af/hb